

Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana. El precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franquada.**



Encargados de cobrar las suscripciones.
 Fuente Sauco. }
 Sayago..... } **La Redaccion calle**
 Toro..... } **de Malcocinado núm. 3**
 Zamora..... }
 Alcañices..... **D. Eugenio de Barros**
 Benavente..... **D. Pedro Blanco Bobo**
 Puebla..... **D. Manuel Montero.**

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de Zamora.

Seccion 3ª
 El Sr. Jefe político de Orense con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

El Consúl de S. M. en Oporto me participa en 16 del corriente haberse fabricado en la misma Ciudad un gran número de onzas y ochentinas con muy poco oro en la superficie, y que se ocupan varios individuos españoles y portugueses en el tráfico criminal de introducir esta moneda falsa en el Reino Español. Y aunque no se me dan por ahora las señas del cuño, lo aviso á V. S. para que adopte las precauciones que juzgue oportunas sobre el particular en la provincia de su digno cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para conocimiento del público de esta provincia de mi cargo. Zamora 30 de Julio de 1839. **Antonio Golfín.**

Seccion 1ª CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 del actual se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion de la

Península con fecha 16 del actual, una Real orden expedida con la misma, al Director general de rentas provinciales, cuyo tenor es el siguiente: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un expediente promovido por el Duque de Híjar, solicitando que se haga extensiva á las contribuciones ordinarias, la medida acordada en el artículo 18 de la Ley de 30 de Junio de 1838 para la contribucion extraordinaria de guerra, por cuyo artículo se dispone que para la operacion del reparto concurren dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros, ó sus Apoderados nombrados por los respectivos Ayuntamientos. Y deseando S. M. que los contribuyentes tengan esta mayor garantia en el reparto de los impuestos ordinarios, se ha servido mandar que tenga aplicacion á ellos la expresada medida. Y de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento por parte de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia.

Lo que hago publicar en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, y estos den el mas exacto cumplimiento á cuanto queda prevenido en la presente Real orden. Zamora 30 de Julio de 1839. **Antonio Golfín.**

El Alcalde constitucional de Ga-

listeo Provincia de Cáceres, con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:

Habiendo sido robadas en la madrugada del cuatro de estos mes en el término de esta Villa seis caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion por cuatro Jitanos, se mandó á dos mozos en su seguimiento, y habiendo adquirido estos en su itinerario por varios pueblos de Peñaranda noticias de los ladrones, reunidas á que son un Jitano llamado el Aragonés, rojo, con bastante patilla, que ha vivido en el Carpio de donde se huyó hace tiempo, y un hermano de éste llamado José (á) Joseon, y otros dos tambien Jitanos; pero desconocidos, he de merecer de V. S. que en obsequio del mejor servicio espida las ordenes oportunas para el descubrimiento y aprehension de estos malhechores y las caballerías, sirviéndose darme aviso del resultado de la indagatoria.

Señas de las caballerías.
 Un potro castaño de tres años, de seis cuartas y media, con hierro de O. en el anca derecha, y una cicatriz al lado izquierdo del pescuezo.

Id. un mulo rojo pardo, de cuatro años, de igual talla, con hierro de E. en el hocico, muy confuso y bastante cargado de cabeza, con espoleras particularmente al lado derecho donde tiene de sus resultas algunos pelos blancos.

Id. otro negro tambien capon, mas pequeño, cerrado y muy mal echo de ancas.

Id. una yegua de seis años, talla seis cuartas y media poco mas ó menos, negra aparrada, algo rozado el pelo á los riñones, y pañada pero sin rastros.

Un mulo negro de dos años y medio, un poco almendrado y de buena estampa; y un burro cerrado, rucio bastante fuerte y guejudo.

T se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen activas diligencias, á fin de capturar á los autores del robo de las caballerías que se espresan, si se presentasen en alguno de ellos; en cuyo caso los harán conducir con seguridad á disposición de este Gobierno político. Zamora 24 de Julio de 1839. — Antonio Golfín.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Habiendo aparecido en la provincia de Pontevedra algunas monedas de oro imitadas á las de cuatro duros, procedentes del Reino de Portugal, con el objeto de evitar un fraude de tan funestas consecuencias y la sorpresa de los incautos y sencillos que lo ignoran, se me previene por Real orden de 16 de este mes, dar á este suceso la publicidad correspondiente, y para que la tenga, he acordado se inserte en el Boletín oficial la nota espresiva de las señales ostensibles que demuestran la falsedad de la espresada moneda, y es como sigue:

1.^a Tiene el busto de Doña ISABEL II. y año de 1834, se distingue de las legítimas del mismo año en que el busto es menos abultado; desde el pelo hasta la nariz, baja una raya de relieve: el ojo imperfecto, y el punto del año apenas se distingue.

2.^a Por el reverso las letras de la palabra España con muy poco relieve, cuyo defecto se advierte en todas sus partes: la tilde de la N. en el mismo vocablo imperceptible: la orla del escudo trabajada con poca finura y regularidad, y el cordón que pende de la parte inferior muy imperfecto, así como el lazo que lo sostiene.

3.^a Son un poco mas gruesas á fin de aproximarse al peso, para el que les falta cuatro adarmes: su color amarillento y muy apagado, se componen de cobre y una pequeña

parte de oro. Zamora 31 de Julio de 1839. — Varona.

La Direccion jeneral de Aduanas y resguardos me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula comunica á este Ministerio en 3 del corriente la Real orden que sigue: — El Ayuntamiento de la ciudad de Valencia hizo presente en el mes de Julio del año próximo pasado á S. M. la REINA Gobernadora la necesidad de limitar la concurrencia de los extranjeros dedicados á la compra y extraccion de sanguijuelas en los dominios españoles. Atendiendo S. M. á la gravedad de este asunto, tuvo á bien disponer que se oyese en el particular á las Juntas de Farmacia, consultiva de Gobernacion, directiva de Sanidad militar, de Aranceles y á la Sociedad Económica Matritense, mandando al propio tiempo que los Jefes políticos de las provincias remitiesen á este Ministerio las noticias que pudiesen renir acerca de tan interesante punto. De todos estos resulta que la considerable exportacion que de algunos años á esta parte se está haciendo de este artículo medicinal, lo ha disminuido en gran manera, agotando los criaderos de sanguijuelas en varias provincias, y subiendo en todas el precio de ellas hasta una cantidad exorbitante, que hace ya imposible su adquisicion á las clases menesterosas; y lo que es mas sensible todavía en las actuales circunstancias, ocasiona la escasez de tan necesario remedio en los hospitales militares, guerreros que han derramado su sangre por la justa causa. Por otra parte, el beneficio que resulta á la Hacienda nacional por el derecho de exportacion es tan insignificante, que en los últimos doce años solo ha producido la cantidad de ciento seis mil quinientos diez

reales, resultando harto mezquino comparado con los graves perjuicios que la misma exportacion causa á la salud pública. Deseando pues S. M. evitar estos males, se ha servido mandar que mientras se completa la instruccion del expediente, y en vista de los datos que arroje se pueda adoptar una medida definitiva sobre tan importante asunto, quede prohibida la extraccion de sanguijuelas en la Peninsula é islas adyacentes. De Real orden lo digo á V. E. para que por ese Ministerio se sirva expedir las correspondientes á que tenga efecto esta resolucion, participándolas á este de mi cargo; en la inteligencia de que cuando el expediente esté instruido y se trate de adoptar la medida definitiva (ya mencionada) se hará con acuerdo de ambas Secretarías del Despacho, segun acertadamente está indicado por V. E. en su comunicacion de 6 del mes próximo posada. De la de S. M. lo traslado á V. S. para que, comunicándolo á quien corresponda, tenga el debido cumplimiento.

Y la Direccion lo traslado á V. S. para los mismos fines, sirviéndose avisar el recibo de esta orden. Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para darle la publicidad correspondiente, y que cuiden los empleados de la Frontera de su cumplimiento. Zamora 29 de Julio de 1839. — José María Varona.

JUZGADO

DE PRIMERA INSTANCIA de la villa y partido de Alcañices.

Habiendo parecido el 4 del corriente un cadaver en el rio de Aliste junto á los molinos de Anjel Rodriguez, término de la villa de Carbajales, y no resultando de las diligencias practicadas en averiguacion del caso quien sea el cadaver, he providenciado en ellas que se ponga en el Boletín oficial de esta provincia por término de quince dias con insercion de las señas que aparecen de los autos que se notaron en el cadaver, por si alguna persona enterada de ellas tiene co-

nocimiento, ó pueda dar razon de quien sea, ó pueda inferirse, se presente en este Tribunal á la brevedad posible, ó lo haga en el de primera instancia á que corresponda su domicilio, para que desde él se trasmitan á éste para aclaracion é ilustracion de dicha causa: cuyas señas son estatura, como cinco pies, aparentando su musculatura ser bien complexionado y grueso, no obstante que como todo el cuerpo se hallaba infartado de agua, puede en esto haber alguna equivocacion, pelo cortado, negro, como de una pulgada de largo, parecia recién afeitado, y de barba no muy espesa sin observarse cicatrices en la cara ni cabeza por estar muy negra y bohemina, de edad como de treinta años, con una herida en la sien izquierda, sobre el hueso escamoso, y entre la union que hacen el occipital, y parietal, punzante, redonda, hecha al parecer con instrumento como bayoneta, poco profunda, advirtiéndose faltarle la mano izquierda y que fué cortada con instrumento como de acha formando algunas esquirlas los huesos en la parte inferior del antebrazo izquierdo por donde fué cortada, de cuyas heridas debió morir por falta de socorro antes de echarle en el agua segun aseguran los Cirujanos que hicieron su reconocimiento, manifestando que la herida de la sien después que el cadaver se sacó del agua principió á echar sangre roja, lo que no sucederia si la hubiese recibido despues de muerto, el cual se hallaba ya corrompido, pues segun aparentaba debia haber estado en el agua nueve ó diez dias. Y

para que tenga efecto su publicacion y V. S. se sirva mandarlo, se lo comunico por el presente oficio lo que no dudo de su acreditado celo por la mejor administracion de justicia.

Alcañices 23 de Julio de 1839.
—Fernando de Galarza.

AGENCIA JENERAL DE LA PROV. DE VALLADOLID.

Sr. Jefe Politico de Zamora.—Valladolid 21 de Julio de 1839.

Muy Señor mio: siendo tan ventajosos los resultados que en todas partes han producido el establecimiento de Agencias Jenerales, y por otra parte no desconociendo el gran servicio que con ellos se hace á todos los que no viven en las Capitales de las Provincias, ha animado á una sociedad de amigos á establecerla en esta Ciudad. El hacer la apolegia de los sujetos que forman esta sociedad, no es del caso, pero sí manifestar francamente, que no omitirán medio para conseguir los mejores resultados en cuantos encargos se la confieran por insignificantes ó trabajosos que sean.

Bajo de este principio creen oportuno dirigirse á V. S. por si teniendo pendiente ó que entablar algun asunto en las oficinas de esta Capital, bien sea en la Intendencia y oficinas de Rentas, Encomiendas, Liquidacion de atrasos de

Guerra, Amortizacion, Hacienda Militar, ó bien en la Capitanía Jeneral, Audiencia Territorial, Gubernatura Política, Diputacion Provincial, Junta Diocesana, ó en cualquiera otro tribunal, gusta dirigirse á esta Agencia, puede hacerlo seguro, no solo de que será servido con toda la actividad que se requiera, sino con la seguridad de que la misma está pronta á garantir á V. cuando se trate del manejo de caudales: la retribucion que por cualquiera servicio se exija, nunca será espesiva, será convencional, segun la entidad del asunto.

Esta Agencia al erigirse tal cuenta con los mejores elementos para poder, sino dar gusto á todos sus clientes, al menos para anunciarles pronto el bueno, ó mal resultado que deban esperar; por tanto si bajo de este concepto quiere V. S. honrarla con sus preceptos, puede hacerlo dirigiéndose al infrascrito, calle de la obra número 16 franqueando el porte, cuando lo haga por el correo, circunstancia indispensable, y sin la que no podrá recibir sus cartas. La misma espera de la bondad de V. se sirva dar la publicidad posible á este establecimiento, de lo que le vivirá agradecido, quedando en el interior suyo afectísimo S. S. Q. B. S. M.—Claudio Alvarez Gonzalez,

CONTADURIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

Concluye la nota que manifiesta los débitos que los Ayuntamientos de los años á que se refiere y por los conceptos que se expresan tienen contra sí y á favor de la Hacienda pública.

Años.	Provin- ciales.	Alcaba las.	Utensi- lios.	Recar- go.	Frutos civiles.	Geners estranjs	Pen.sde cámara.	Marti- Jabon. niega.
Quintanilla del Olmo.	1838.	"	"	"	"	"	"	"
Ribas.	37	"	"	"	21.	31	"	"
San Agustin.	36	"	"	"	"	"	14	"
Sagallos.	38	"	"	"	"	"	"	"
Sejas de Alcañices.	36.37	"	"	"	9.	"	"	"
Trabazos.	37	"	"	"	"	"	7.12	"
Tudera.	38	"	"	"	"	"	"	"
Villamor de la Ladre.	36	"	"	"	7.	18	"	16
Villanuva Valrojo.	38	"	"	"	"	"	"	"
Vega de villalobos.	37	17	"	"	30.	"	"	"
Viñuela.	36	"	"	"	"	"	18	20
Uña de Quintana.	37	"	"	"	"	"	"	"
Villarrin.	19.23.24	"	"	"	"	"	22. 17.	16.20
Vidayanez.	38	"	"	"	"	"	100	"
Zafara.	38	"	"	"	"	"	"	19 4

Zamora 18 de Julio de 1839.—Antonio Rodriguez Sotillo.

Y en consideracion á la cortedad de las cantidades que se reclaman por la Contaduria de Rentas he dispuesto se inserte esta nota en el Boletin oficial, para que enterados los respectivos pueblos, concurren á pagar estos pequeños descubiertos por ser una deuda legitima á favor de la Hacienda, y espero no daran lugar á otro aviso ni medida rigorosa. Zamora 20 de Julio de 1839.—Varona.

ZAMORA.

MES DE JULIO.

AÑO DE 1839.

ESTADO que manifiesta el total haber á que son acreedores los pueblos de esta Provincia que a continuacion se expresan, por los suministros hechos á las Tropas Nacionales, y número de Certificaciones expedidas á los mismos, cuyos suministros se han liquidado y comprobado desde primero á fin de dicho mes, ambos inclusive, con arreglo al lo dispuesto en Real decreto de 11 de Marzo del año último.

Pueblos que han concurrido á la liquidacion de suministros.	Echadas en que se presentaron sus relaciones.		Certificaciones recibidas por sus encargados.	Cantidades á que es acreedor cada uno.	
	DIAS.	MESES.		REALES.	Mrs.
Villalpando.	28	Junio.	7	4905.	8.
Idem.	8	Julio.	5		
Idem.	16	Id.	6		
Corrales.	18		5	153.	19.

Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 del citado Real decreto, formamos y firmamos el presente en Zamora á 31 de Julio de 1839.—El Comisario de Guerra, Ministro principal de hacienda militar, Mariano del Alcazar.—El Vocal Comisionado por la Excm. Diputacion de esta Capital, Eulogio Garcia Paton.

ALCANCE.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO. Seccion 3.

Ha llamado mi atencion el retraso con que llegan á mis manos algunos plegos que me son dirigidos por tránsitos de Justicia. Para evitar los perjuicios que este abuso puede acarrear al servicio Nacional, he acordado encargaria los Alcaldes constitucionales ó á otros que ejerzan sus funciones en los pueblos de esta Provincia cuiden, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que este importante servicio se llene con la exactitud y actividad que se requiere; y para que recaiga el condigno castigo sobre el que resulte causante de cualquier retraso ó extravío, tendrán especial cuidado en anotar en una faja ó tira de papel que deberá unirse al sobreescrito de los oficios la hora de su recibo y la de la salida para el tránsito inmediato. Zamora 2 de Agosto de 1839.—Antonio Golfín.

Seccion 3.

Habiendo sido robadas á Ramon de Mena vecino de Morales, dos yeguas en la noche del 28 de Julio último, he dispuesto se anuncien las señas de dichas bestias en este Periódico oficial, para que llegando á noticia de las Justicias de los pueblos de la provincia procedan á la retencion de ellas y de sus conductores si fueren habidos, remitiendo unas y otros á mi disposición con la debida seguridad: Señas de las yeguas robadas.—Una de color castaño, de seis cuartas y media, despuntada de la oreja izquierda, un lunar blanco en cada ranilla, y de ocho años de edad.—La otra, pelo rojo; alzada siete cuartas, una nariz rajada repulgos en las espaldas; y andando vuelve bastante las manos. Zamora 2 de Agosto de 1839.—Antonio Golfín.

AVISOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Monfarracinos. Se halla vacante la plaza de Cirujano.

El año de este pueblo, cuya dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo anuales pagadas por medios años: los que se afeitan en casa pagan media fanega de trigo en iguales plazos. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes á este Ayuntamiento constitucional francas de porte hasta el dia 15 del próximo mes de Agosto. Monfarracinos 28 de Julio de 1839.

En la noche del 31 de Julio ha desaparecido una burra con su cria mular de las aceñas del Vado de Toro, cuyas señas son las siguientes: pelo cebro, cerrada, de alzada regular, la cria del mismo pelo, de cuatro meses. Se suplica á la persona que la haya hallado la presente en Toro á Francisco Fernandez, molinero de la misma ribera que vive en la calle Ancha, y se le dará su hallazgo.

IMP. DE DON JUAN VALLECILLO É HIJOS.